

REGLAMENTO INTERNO



MESA CULTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009

REGLAMENTO INTERNO MESA CULTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

MESA CULTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y 455 DE 2009

CONCERTA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer el Reglamento de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación, la cual es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y coordinación de las agendas de **Instituciones Educativas y Centros de Investigación** que desarrollan procesos en las dimensiones de los campos del arte, la cultura y el patrimonio; en el cual participan los agentes culturales, los organismos y organizaciones, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 4 del Decreto 627 de 2007.

ARTÍCULO 2. Funciones. De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación:

1. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Sistema. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.
2. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones de los sectores que hacen parte de la Mesa para garantizar la articulación de las iniciativas con lo Subsistemas.
3. Proponer lineamientos de política cultural que promuevan el fortalecimiento de los sectores que hacen parte de la Mesa en su articulación con los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
4. Nombrar los delegados de la Mesa a los espacios y/o organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
5. Establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento.
6. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural, en pro de la consolidación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
7. Identificar problemáticas comunes a los sectores que hacen parte de la mesa y proponer estrategias de solución.
8. Identificar problemáticas y articular propuestas formuladas por los espacios de los Subsistemas que tengan relación con las prácticas sociales y profesionales de los sectores que hacen parte de la Mesa.
9. Invitar cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/o organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo artístico, cultural y patrimonial del Distrito Capital.

REGLAMENTO INTERNO



MESA CULTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009

ARTÍCULO 3. **Presidencia – Coordinación** - *Coordinación* de la Mesa, estará a cargo de uno de los miembros del mismo. La coordinación se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de (1) un año, prorrogable un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no pueda asistir a las sesiones de la Mesa quien ejerza la *Presidencia - Coordinación* del mismo, se elegirá un *Presidente - Coordinador* ad - hoc del seno de la Mesa, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Coordinador será revocado por solicitud argumentada de uno o varios de los miembros de la Mesa. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante la Mesa y la decisión se tomará por mayoría simples de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. **Funciones de la coordinación.** Son funciones de la coordinación de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación:

1. Orientar las labores de la Mesa y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
2. Presidir las sesiones de la Mesa.
3. Someter a consideración de la Mesa la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
4. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la comisión nombrada por la Mesa.
5. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros de la Mesa.
6. Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias de la Mesa en coordinación con la Secretaría Técnica.
7. Las demás que le sean asignadas por la Mesa

ARTÍCULO 5. **Secretaría Técnica.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, cumplirá las funciones de secretaria técnica de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 6. **Funciones.** De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

Las Secretarías Técnicas de los espacios tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por la Mesa.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades de la Mesas.
4. Elaborar las actas de las sesiones de la Mesa.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros de la Mesa sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros de la

REGLAMENTO INTERNO



MESA CULTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009

misma.

6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación de la Mesa .
7. Convocar oportunamente a los miembros de la Mesa a las sesiones y demás eventos que los involucren.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por la Mesa.
9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de la Mesa.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo de la Mesa a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
11. Coordinar las gestiones con las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de la Mesa.

ARTÍCULO 7. Delegación. Las organizaciones que hacen parte de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la Secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado tres veces al año y deberá estar informado de los temas de la Mesa, por una persona de la misma organización o sector. La organización podrá cambiar su delegado máximo dos veces al año. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica de la Mesa.

ARTÍCULO 8. Sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias de la Mesa se llevarán a cabo cada tres (3) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 en la tercera semana del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con la Mesa). La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante correo electrónico y comunicación telefónica por lo menos con ocho días de anticipación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones de la Mesa, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación de la Mesa, el segundo martes del mes a las 8:00 a.m.

ARTÍCULO 9. Sesiones extraordinarias. La Mesa, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o tres integrantes de la Mesa a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

PARÁGRAFO: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

REGLAMENTO INTERNO



MESA CULTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009

ARTÍCULO 10. **Quórum.** La Mesa iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los integrantes de la Mesa presentes. El quórum decisorio se obtendrá con los presentes treinta (30) minutos después de citada la sesión. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

PARÁGRAFO: Para reformar el reglamento interno de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Mesa.

ARTÍCULO 11. **Cierre de debates.** Cualquier miembro de la Mesa podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 12. **Actas.** La Mesa a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Coordinador(a) de la Mesa y la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprobación de las actas. La Mesa nombrará una comisión integrada por dos (2) integrantes de la Mesa, asistentes a la sesión correspondiente, quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los miembros de la Mesa, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 13. **Modificación del reglamento.** Cualquier miembro la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 15. **Comités.** La Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas. (En caso de considerarlo pertinente los Comités permanentes pueden incluirse en el Reglamento Interno en el presente artículo)

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes de la Mesa podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

REGLAMENTO INTERNO



MESA CULTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria de la Mesa.

PARAGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorias e informes que serán presentados a la Mesa.

ARTICULO 14. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizará el funcionamiento de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación de conformidad con lo establecido en el Parágrafo primero del Artículo 14° del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 15. **Participación Ciudadana:** Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones de la Mesa con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 16. **Causales de Retiro.** Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en dos (2) sesiones ordinarias sin excusa por año.
- c) El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias o 3 sesiones extraordinarias.
- d) Asumir funciones no delegadas por la Mesa o extralimitarse en las funciones de Integrante de la Mesa.
- e) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los Integrantes de la Mesa que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g) Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con la Mesa, sin justa causa.
- h) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- i) Por mala conducta.
- j) Por muerte del miembros de la Mesa.

PARAGRAFO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 5 días de posterioridad y por escrito ante la Secretaría Técnica de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación.

ARTÍCULO 17. **Causales de mala conducta.** Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo

REGLAMENTO INTERNO



MESA CULTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009

propuesto por la Mesa.

b. El utilizar su calidad de miembro de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.

c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a los integrantes de la Mesa, Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.

d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.

e. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

ARTÍCULO 18. Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al Integrante de la Mesa de manera previa a la decisión de la Mesa.

ARTÍCULO 19. Renuncias y reemplazos. Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica de la Mesa.

ARTICULO 20. Período: El período de los representantes elegidos a la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación será de 4 años contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO 21. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los integrantes de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 455 de 2009:

a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.

c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije la Mesa, y en lo que se comprometa voluntariamente para con la Mesa y la ciudadanía.

d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de la Mesa, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.

e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.

f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.

g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.

h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.

i. Conocer el desarrollo de las actividades de la Mesa y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.

REGLAMENTO INTERNO



MESA CULTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009

- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Ser debidamente acreditado como Integrante de la Mesa.
- l. Ser certificado en su gestión como Integrante de la Mesa por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

VIVIANA ACERO MORA

Secretaria Técnica de la Mesa Cultural de Instituciones Educativas y Centros de Investigación

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA DE GREIFF

Coordinadora de la Mesa